



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración municipal
- Edictos de Alcaldes.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 6 de Marzo de 1930)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cármenes

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valerio Díez Morán, del reemplazo actual, se instruye expediente de ignorado paradero para acreditar la ausencia por más de diez años de su hermano Santiago Díez Morán, y a los efectos de lo

que dispone el párrafo 1.º del artículo 276 de la vigente Ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Díez Morán, lo participen a este Alcaidía, siendo sus señas las siguientes: Es natural de Labandera, de este Municipio, hijo de Manuel y de Rosa, y cuenta 31 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos y corpulencia gruesa.
Cármenes, 1.º de Marzo de 1930.
—El Alcalde, Eusebio Reyero.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Según me participa el vecino de este municipio D. Miguel Bécares desde el día 1 del actual en las primeras horas de la mañana fué recogido por dicho señor que se hallaba abandonado en el campo, un cerdo pequeño.
Lo que hago público por medio del presente para que la persona que acredite ser su dueño pase a recogerlo en casa de dicho señor previo abono de gastos.

Alija de los Melones, 3 de Marzo de 1930. El Alcalde, Francisco Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Las listas de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales, con derecho a tomar parte en las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.
Cabrerros del Río, a 28 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Angel Fresno.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Formados por las Comisiones de evaluación, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan examinarlos los Contribuyentes que en el mismo figuran y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, debidamente reintegradas.
Valdeteja, 1.º de Marzo de 1930.
—El Alcalde, Ventura Alvarez.

450

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

Por medio del presente se advierte a los señores contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, en los días y horas hábiles de oficina, advirtiéndoles tener que acompañar los justificantes de haber satisfecho a la Hacienda los correspondientes derechos de transmisión, sin cuyo requisito no surtirán efectos.

San Pedro de Bercianos, a 1.º de Marzo de 1930. — El Alcalde, Vicente Ferrero.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Hallándose en ignorado paradero hace más de diez años Francisco García García, hijo de Saturnino y Teresa, hermano del mozo David García del reemplazo actual, se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Francisco lo comunique a esta Alcaldía.

Villadecanes, 3 de Marzo de 1930. El Secretario, Manuel Alfonso.

*Alcaldía constitucional de
Sancedo*

Relación de los Sr. Concejales de este Ayuntamiento y de los treinta y dos mayores contribuyentes vecinos con casa abierta en el municipio a quienes corresponde el voto de Compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren en el corriente año.

Señores Concejales

Tomás Ovalle Osorio.
Francisco González Marqués.
Aurelio Blanco.
Fermín García.
Fernando Cabezudo.
Balbino San Miguel.
Manuel López.
Angel Santalla.

Mayores contribuyentes

Juan González Santalla.
Sebastián González Santalla.

Domingo Gutiérrez.
Antonio Alvarez Garnelo.
Aniolín Pérez González.
Benjamín Guerrero.
Cecilio Ovalle.
Francisco Juan.
Francisco Santalla.
Gregorio García.
Juan Antonio González.
Peligrián Rodríguez.
Pedro Pintor Carballo.
Facundo San Miguel.
Toribio Alvarez Guerrero.
Victorino González Cobos.
Buenaventura Carro.
Domingo Guerrero Costero.
Francisco González Guerra.
Ignacio Alvarez.
José González Guerra.
Leopoldo Arroyo.
Sinfiriano Rodríguez.
Urbano Carro Guerra.
Blas Santalla.
Francisco Santalla.
Indalecio Ovalle.
Lucas Vega Ramón.
José María González.
Antonio Alvarez Garnelo.
José López Rodríguez.
Liborio Juan.

Sancedo 27 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Juan González.

*Alcaldía constitucional de
Matadón de los Oteros*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales, que ha de regir en el presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formular reclamaciones los interesados ante esta Alcaldía.

Matadón de los Oteros, a 28 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Fabián Gallego.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo*

Para que la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de territorial para 1931, es necesario que los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acreditando en sus documentos haber satisfecho los derechos a la Hacienda; de lo contrario no serán admitidas.

El Burgo a 1.º de Marzo de 1930.
El Alcalde, Gregorio Cascallana.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones*

Hallándose confeccionada la lista de mayores contribuyentes, en un número cuádruplo a los Concejales de este Ayuntamiento, con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, a 26 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de Cabrera*

Acordadas varias transferencias de crédito por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, por quedar indotados algunos artículos del presupuesto del pasado año de 1929 y por sobrante en otros; se hallan expuestas al público por plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Castrillo de Cabrera, 27 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Eusebio Marcos.

*Alcaldía constitucional de
Acebedo*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

* * *

A fin de proceder en su día a la confección de los apéndices al arrolamiento para la formación de los censos para el próximo año de 1931, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relación en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Acebedo, 1.º de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio del Campo.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Según me comunica el vecino de Alcaidón, Miguel Santos Álvarez, el día 1 del actual le desapareció una yegua de su propiedad de la posada de Antonio Núñez, vecino de La Bañeza, cuya yegua es de las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada siete cuartas, edad cuatros años, cabeza chata, con señales de rozadura en ambas espaldas.

Ruego por tanto a todas las Autoridades realicen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser conocido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para comunicarlo al interesado.

Soto de la Vega, 3 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Bernardo Miguelez.

Alcaldía constitucional de Villagatón

No habiéndose presentado en ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 16 del corriente mes o remitan certificados de talla y reconocimiento, con la advertencia que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Cabeza Cabeza, Matías, hijo de Magín y de Rosaura.
Fernández Fernández, Segundo, de Pedro y Andrea.

Freile Fidalgo, Santiago, de Saturnino y Pascuala.

González Magaz, Isidro, de Ismael y Rosaura.

Gómez López, Antonio, de Manuel y Manuela.

Jiménez Bermudez, Antonio, de Domingo y Juana.

Nuevo Arias, Albarto, de Fabián y Saturnino.

Pérez Nuevo, Heliodoro, de Eusebio y Paca.

Suárez García, Baldomero, de Catalina.

Villagatón, 2 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Morán del Río, número 15 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Isidro, Luis y Blas Morán del Río, a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se siryan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, a los mencionados mozos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar a su hermano Angel.

Los repetidos Isidro, Luis y Blas Morán del Río, son naturales de Castrillo de las Piedras, hijos de Angel y de Gregoria, y cuentan 45, 42 y 38 años de edad, no se pueden precisar más señas personales por haberse ausentado de este país siendo muy jóvenes.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años,

de Manuel García Vega, hermano del mozo del reemplazo de 1926, por este Ayuntamiento, Victorino García Vega, se anuncia por medio del presente edicto a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que las personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido sujeto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los fines que proceda.

Valderrey, 1.º de Marzo de 1930.—El Alcalde, Simón García.

Alcaldía constitucional de La Robla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en treinta de Enero último, hizo la designación de vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de la riqueza de la parte real y personal del Repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el año actual, resultando corresponder ser vocales de las Comisiones, a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Rodríguez Valbuena, contribuyente por riqueza rústica.

Don Manuel González Rodríguez, por urbana.

Don Antonio Viñuela, por rústica.

Parte personal

Parroquia de La Robla

Don Juan Antonio García Fernández, contribuyente por riqueza rústica.

Don Fabián Fernández Suárez, por urbana.

Don Pelayo Martínez Moro, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Alcedo

Don Juan Díez Gutiérrez, contribuyente por riqueza rústica.

Don Santiago González, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Puente de Alba

D. Santiago Aller, contribuyente por riqueza rústica.

Don Petronilo Gordón, por urbana.

Don Antonio Rodríguez Gordón, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Llanos

Doña Indalecia González Viñuela, contribuyente por riqueza rústica.

Don Antonio Díez Gutiérrez, por urbana.

Don Máximo Rodríguez García, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Sorribas

Don Nicanor Rodríguez Sierra, contribuyente por riqueza rústica.

Don Vicente Rodríguez García, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Olleros

Don José García Fernández, contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan González Castro, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Brugos

Don Santos González Viñuela, contribuyente por riqueza rústica.

Don Isidro Flecha Viñuela, por urbana.

Don Leopoldo Viñuela, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Rabanal

Don Juan Rodríguez Viñuela, contribuyente por riqueza rústica.

Don Jerónimo Gutiérrez, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Caudanedo

Don Tomás Díez Castro, contribuyente por riqueza rústica.

Don Casimiro Viñuela, por urbana.

Don Tomás Viñuela Viñuela, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Solana

Don Juan González González, contribuyente por riqueza rústica.

Don Julián Viñuela, por urbana.

Don José M.^a Castro, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Robledo

Don Odón González Viñuela, contribuyente por riqueza rústica.

Don Eloy Suárez Viñuela, por urbana.

Don Pedro García Tapia, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

Parroquia de Naredo

Don Baldomero Díez García, contribuyente por riqueza rústica.

Don Cristóbal Láiz, por urbana.

Don Fernando Viñuela, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

La presente lista queda a disposición del público en esta Secretaría, durante las horas de oficina por espacio de siete días, durante los cuales podrán los vecinos interesarse a hacer las observaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Robla, 28 de Febrero de 1930.
El Alcalde, Adolfo López Cañón.

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general con sujeción estricta a las estimaciones de utilidades, rentas, rendimientos y cargos deducibles realizables por las comisiones. Dicho repartimiento se forma para cubrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, el cual estará de manifiesto los quince días expresado y tres más para oír reclamaciones. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, la cual se presentará por escrito al señor Presidente de las comisiones de evaluación, D. Mariano Franco.

También se halla de manifiesto, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, formado para el corriente año y aprobado por la Excm. Diputación provincial.

Camponaraya, 28 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Manuel Bodelón.

*Alcaldía constitucional
Riego de la Vega*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Confecionado el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán relación acreditando haber pagado los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Riego de la Vega, 4 de Marzo de 1930. — El Alcalde, Fernando Morán.

*Alcaldía constitucional de
Caudán*

A instancia de María Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Fernández Fernández, alistado en el año de 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Perfecto Fernández Taladril, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Domingo, y de Isabel, nació en Lumeras, provincia de León, el día 25 de Diciembre de 1877, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 53 años, su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 21 años del pueblo

cional
Vega
Exema. Diputa
drón de cédula
te año, queda
a la Secretaría
o, por término
de oír recla-

repartimiento
Ayuntamiento
se halla de ma-
staría de este
mino de quince
a oír reclama-
no serán aten-
nten.

pericial de este
a proceder a la
ices de amilla-
servir de base a
rústica, pecua-
tribuyentes que
ción en suri-
esentarán rela-
r pagados de
en la Secreta-
miento, en el
a contar desde
anuncio en el
provincia.
A de Marzo de
rnando Morán.

cional de
la Fernández,
efectos en el
ga de primera
arse a filas del
ez Fernández,
e 1926 por el
residencia, se
averiguación
o durante los
Perfecto Fern-
ntes:
o y de Isabel,
provincia de
Diciembre de
nto, ahora, si
ado era el de
jornalero, al
ños del pueblo

de Lumeras, que fué su última resi-
dencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el Reglamento vigente para el
Reemplazo y Reclutamiento del
Ejército, se publica este edicto y se
ruega a cualquiera persona que ten-
ga noticia del paradero actual o du-
rante los últimos diez años del ex-
presado Perfecto Fernández Tala-
drid, que tenga a bien comunicarlo
al Alcalde que suscribe.

Candín, a 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Manuel Abella.

No habiendo comparecido a nin-
guna de las operaciones de quintas
del actual reemplazo, los mozos que
a continuación se relacionan, se les
cita por medio del presente edicto,
para que comparezcan ante esta Al-
caldía, antes del día 9 de Marzo
próximo, o remitan los correspon-
tes certificados, advertidos que de
no hacerlo, serán declarados prófu-
gos.

Candín, a 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Manuel Abella.

Relación que se cita

- Ceferino Alfonso, hijo de Ma-
nuela.
 - Pompilio Arias Fernández, de
José y Manuela.
 - Aquilino Cachán Alfonso, de Ma-
nuel y de Jesús.
 - Antonio García García, de Aqui-
lino y de María.
 - Antonio López Morro, de Manuel
y de Bernarda.
 - Manuel Pena, de Pilar.
 - Antonio Taladríd Taladríd, de
Servando y de María.
- Candín, a 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Manuel Abella.

Desde el siguiente día a la publi-
cación de este anuncio en el Boletín
Oficial de la provincia, hasta el
día 15 de Abril próximo, se admiten
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, relaciones de alta y baja en
la riqueza rústica, pecuaria y urba-
na de este término municipal por
compra-venta, permuta, herencia o
acción, previa justificación de haber

satisfecho los derechos reales a la
Hacienda, sin cuyo requisito, no
serán admitidas.

Candín, 1.º de Marzo de 1930. —
El Alcalde, Manuel Abella.

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle*

Por este Ayuntamiento y a instan-
cia del mozo José Valverde Calvo,
perteneciente al reemplazo de 1930,
se ha instruido conforme determina
los artículos 276 y 293 del Regla-
mento de 27 de Febrero de 1925,
para el Reclutamiento y Reemplazo
del Ejército, el expediente justifica-
tivo para probar la ausencia por más
de diez años e ignorado paradero de
sus hermanos Máximo, Claudio, Jus-
tiniano y Samuel Valverde Pérez,
naturales de este Municipio.

Lo que se anuncia en el Boletín
Oficial de esta provincia, para que
cuantas personas tengan conoci-
miento de la existencia y actual pa-
radero de los referidos individuos,
se sirvan comunicarlo a esta Alcal-
día a los efectos legales.

San Adrián del Valle, 2 de Marzo
de 1930. — El Alcalde, Marcelo Fer-
nández.

*Alcaldía constitucional de
Peranzanes*

Para que la Junta pericial del
Catastro de este Ayuntamiento pue-
da proceder a la formación del apén-
dice de rústica y urbana, que han
de servir de base al repartimiento y
lista correspondiente para el próxi-
mo año de 1931, se hace saber por
medio del presente a todos aquellos
contribuyentes que hayan sufrido al-
teración en sus bienes, inmuebles,
que las relaciones de alta acompa-
ñadas del documento que acredite
haber satisfecho los derechos reales
de transmisión a la Hacienda, serán
admitidas en la Secretaría de este
Ayuntamiento de diez a doce de la
mañana, los días no festivos, hasta
el 20 del actual, pasada esta fecha,
las que se presenten no serán admi-
tidas.

Peranzanes, 3 de Marzo de 1930.
El Alcalde, Venancio García.

*Alcaldía constitucional de
Zotes del Páramo*

A instancia de Francisco Fernán-
dez Sastre, y para que surta sus
efectos en el expediente de prórroga
de primera clase para incorporarse
a filas del mozo expresado, alistado
en el año de 1928 por el Ayunta-
miento de mi presidencia, se sigue
expediente en averiguación de la
residencia actual o durante los diez
años últimos de su padre Baltasar
Fernández García, y cuyas circuns-
tancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco y de Isabel,
nacido en Zotes del Páramo, provin-
cia de León, el día 5 de Agosto de
1885, teniendo, por tanto, ahora, si
vive, 45 años, su estado era el de
casado, y de oficio jornalero, al au-
sentarse hace diez y ocho años del
pueblo de Zotes, que fué su última
residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispu-
esto en el Reglamento vigente para el
Reemplazo y Reclutamiento del
Ejército, se publica este edicto y se
ruega a cualquiera persona que tenga
noticia del paradero actual o duran-
te los últimos diez años del expresa-
do Baltasar Fernández, que tenga a
bien comunicarlo al Alcalde que
suscribe.

Zotes del Páramo, a 1 de Marzo
de 1930. El Alcalde, Bienvenido
Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Corullón*

Tramitado en este Ayuntamiento
a petición de Gregorio López Ga-
llego el oportuno expediente para
justificar la ausencia de sus herma-
nos Bautista y Darío López Gallego,
de más de diez años, del cual resul-
ta, además, que se ignora su para-
dero durante dicho tiempo, y a los
efectos dispuestos en el vigente De-
creto-ley de bases para el Recluta-
miento y Reemplazo del Ejército, y
en especial del artículo 293 del Re-
glamento de 27 de Febrero de 1925,
se publica el presente por si alguien
tiene conocimiento de la actual resi-
dencia de los aludidos Bautista y
Darío López Gallego. se sirva par-

ticiparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Bautista y Darío López Gallego son hijos de Manuel y de Joaquina, cuentan 88 y 86 años de edad respectivamente, y se desconocen sus señas personales.

Corullón a 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Vidal Pol el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Ramón Vidal Núñez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 298 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Vidal Núñez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Vidal Núñez es hijo de José y de Aurora, ebenta 82 años de edad, y se desconocen sus señas personales.

Corullón a 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Truchas

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso, el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el ejercicio de 1930, por el sistema de cuota fija en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 5.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el periodo de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se

le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá, el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las ordenanzas municipales, a aquellos otros que considerasen no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Truchas, 2 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Liébana.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Continuando la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de Franciso Yebra López, hijo de Segundo y Josefa, hermano del mozo Antonio Yebra López, del reemplazo de 1926, que tiene solicitado prórroga de primera clase, se anuncia por el presente, para que el que tenga conocimiento de su actual paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villadecanes, a 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Manuel Alfonso.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximiano del Pozo Monje, de 23 años de edad, del alistamiento del cupo y reemplazo de 1928, se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Juan del Pozo Mata.

Como igualmente por este Ayuntamiento a instancia del mozo Antonio Martínez de la Fuente, de 20 años de edad, del alistamiento del reemplazo de 1930, se sigue expediente en ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Modesto Martínez Santos.

Asimismo se sigue por este Ayuntamiento a instancia del mozo Casimiro del Pozo Santos, de 20 años de edad, del alistamiento del reemplazo de 1930, se sigue expediente en ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Casimiro del Pozo

Lobate, y en su consecuencia a los efectos de los artículos 276 y 298 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Quintas, se publica el presente para que las personas que tengan conocimiento de su residencia, den cuenta a esta Alcaldía; pues así se hace preciso para resolver los expedientes de prórroga de primera clase, caso 4.º, artículo 265 del citado Reglamento.

Regueras de Arriba, 27 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este municipio en el plazo de quince días, declaraciones de altas y bajas, reintegradas éstas y deslindando en ellas las fincas con sus cabidas en áreas, acompañando los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Habiendo solicitado el mozo Angel Fuertes Luengo, número 11 del actual reemplazo, la incoación que estimó el Ayuntamiento de mi presidencia, del expediente de ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre Salvador Fuertes García, a fin de acreditar esta ausencia en el expediente que dicho mozo solicitó de prórroga de primera clase, caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, como hijo legítimo de madre abandonada, se ruega y hace público por este edicto, a las autoridades y personas que tengan conocimiento del actual paradero del ausentado, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de antecedentes posibles, a los efectos prevenidos en los artículos 276 y

y 298
citac
El
cia,
Pac
edad
seña
Lu
El A

El
sesio
do c
489
no v
de s
los s

De
por
D
urba
De
dusti

De
cura
De
nos,
De
urba
Parr

D
cura
De
rústi
De
por i

Cu
blico
rante
naci
Ca
—El

Pe
tanci
núm
reem
truy

secuencia a los artículos 276 y 293 de la ejecución de Quintas, se para que las n conocimiento n cuenta a esta se hace preciso expedientes de clase, caso 4.º, de Reglamento. a, 27 de Febrero, alcalde, Bernardo

cional de o pericial de esta la proceder a la ica del amilla- ueza rústica y servir de base a ara el año de o que los contri- sufrido altera- presenten en la municipio en el s, declaraciones ntegradas éstas as las fincas con acompañando abar pagado los . Hacienda, sin s admitirán las

lo el mozo An- número 11 del a incoación que onto de mi pre- onto de ausencia), en ignorado Salvador Fuer- e acreditar esta iente que dicho roga de primera el artículo 265 Reclutamiento o legítimo de se ruega y hace to, a las autori- e tengan cono- paradero del pen. a esta Al- número de an- a los efectos artículos 276 y

y 293 del vigente Reglamento antes citado.

El referido Salvador Fuertes García, es natural de Boissán, hijo de Pascual y Francisca, de 51 años de edad, color bueno y sin ninguna seña particular.

Lucillo, 27 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Rosendo Campano.

Alcaldía constitucional de Canalejas

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto municipal, designo vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general a los señores siguientes:

Parte real

Don Cipriano Aláez Fernández, por riqueza rústica.

Don Valeriano Fernández, por urbana.

Don José Álvarez Gago, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Canalejas

Don Emeterio Díez Escobariano, cura párroco.

Don Segundo Fernández Polvorrinos, por rústica.

Don Celestino García Novoa, por urbana.

Parroquia de Calaveras de Abajo

Don Manuel Garrido Álvarez, cura párroco.

Don Fausto Pascual Gómez, por rústica.

Don Silvano Fernández Pasenal, por urbana.

Cuya lista queda expuesta al público por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Canalejas, 28 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Pablo de Prado.

Alcaldía constitucional de Barjas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Carrete García, número tres del alistamiento y reemplazo del corriente a año, se instruye expediente justificativo para

acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Carlos Carrete Fernández, y a los efectos prevenidos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos Carrete Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Soto Santín y José Santín López, hermanos de los mozos Severino Soto Santín, del reemplazo de 1926 y Manuel Santín López, del de 1928, se anuncian por medio del presente edicto y se ruega a las personas que puedan tener noticia del paradero de los referidos ausentes, lo manifiesten a esta Alcaldía, a los efectos de los expedientes de prórroga de primera clase que tienen incoadas los citados mozos.

Barjas, 1.º de Marzo de 1930.—
El Alcalde, Adriano Santín.

Alcaldía constitucional de Truchas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Florencio Presa Huerga, concurrente al reemplazo de 1930, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, expediente de ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre León Presa Presa. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido León, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijo Florencio Presa Huerga, siendo natural de Quintanilla de Yuso, de unos 52 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca grau-

de y color moreno y sin señas particulares, datando su ausencia del mes de Noviembre de 1915.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Pascual y Juan Fernández, naturales de La Cuesta, padre y hermano del mozo Celestino Fernández Pérez, número 6 del alistamiento de 1928, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento a la Ley de Quintas, y para que surta sus efectos en el caso del artículo 265 del citado Reglamento.

Truchas, 1.º de Marzo de 1930.—
El Alcalde, Francisco Liébana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis López Reguera, a nombre de la Sociedad Anónima «Botas Roldán», domiciliada en Oviedo, contra D. Epigmenio Fernández Iglesias, vecino de Trascastro, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado en diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiocho, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al don Epigmenio Fernández, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día ocho de Abril próximo, a la hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, y que para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subasta, los siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Trascastro, de bajo solamente, cubierta de paja, con su parte de corral, sin número a la vista, de unos cuatro metros de fachada, por diez y ocho de fondo, que linda: por su frente y derecha, calle de la Virgen; izquierda, más de Valentín Ramón y espalda, callejón; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Otra casa, situada en el mismo pueblo de Trascastro, de alto y bajo, cubierta de losa, con un huerto contiguo a la espalda, de superficie casa y huerto ciento sesenta metros, que linda: por su frente y a la derecha entrando, callejón; por la izquierda, calle de la Virgen y por su espalda, huerto contiguo que queda embargado y peñascos; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Un prado, en término de Trascastro, y sitio de Llana del Valle, de veintidós áreas de superficie próximamente, que linda: por el Naciente, con tierra de Narciso Ramón y senda; Mediodía, con tierra de Manuel Iglesias Ramón y otros; Poniente, río de Trascastro y Norte, con herederos de Narciso Ibáñez; tasado en tres mil pesetas.

Dado en Villafraña del Bierzo, y Febrero veintiocho de mil novecientos treinta.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P. — 125.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Ribera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

«Sentencia. — En la ciudad de León, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal de la misma don Francisco del Río Alonso, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador del Monte de

Piedad y Caja de Ahorros de León y de la otra como demandado don Pedro González y D. Francisco Pérez, vecinos de Armellada, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Pedro González y D. Francisco Pérez, a que luego que esta sentencia sea firme abonen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de mil pesetas que les ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, intereses pactados, derechos del Procurador accionante también convenidos y en las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en los extrados de este Juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Está la rúbrica.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro González y Francisco Pérez, expido el presente visado por el Sr. Juez, en León, a tres de Marzo de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º, El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

11/10/30 — 120.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de León.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta el Sr. Juez municipal de la misma D. Lisandro Alonso Llamazares, de bienes anteriores, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Seraffín Largo Gómez, Procurador, en nombre de D. Melchor Martínez Fidalgo, industrial de esta vecindad, demandado «Hulleras de la Magdalena y Carrocera Sociedad Anónima», sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado «Hulleras de La Magdalena y Carrocera, Sociedad Anónima» a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Melchor Martínez Fidalgo, la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo a la Sociedad demandada todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—La anterior sentencia fué notificada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad «Hulleras de La Magdalena y Carrocera S. A.», expido el presente visado por el Sr. Juez en León a cinco de Marzo de mil novecientos treinta.—Dionisio Hurtado.—Arsenio Arechavala.

O. P. — 126

Certificado de citación

Por la presente se cita a Anastasia Castro Antolin, viuda mayor de edad, y a Rosa N. dueña de la casa de prostitución del Barranco, vecinas que fueron ambas de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de los corrientes y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provistas de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por malos tratos de obra, la primera como denunciante y perjudicada y la segunda como denunciada, bajo apercibimiento que de no comparecer las pararán los perjuicios a que haya lugar.

León, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1930